



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

*Jequetepeque*

**PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2023-MDJ**

Jequetepeque, 22 de febrero del 2023

**VISTO:**

El INFORME N° 002-2023-MDJ/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 9.1 y 9.2 del artículo 9, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. El OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad.

por los literales b) y f) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el Órgano Resolutivo es el Alcalde, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, a quien le corresponde, aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su sector, las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del PMI, en el marco de la Política sectorial y planes respectivos;

Que, el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de un sector del Gobierno Nacional, es la Unidad Orgánica con responsabilidad de elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas y con las entidades agrupadas a su sector, y presentarlo al órgano Resolutivo para su aprobación. Asimismo, el literal c) del citado numeral prevé que la OPMI propone al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, por Resolución Ministerial N° 038-2018-EF/15 se aprueba la "Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", la cual en su numeral 5 precisa que el PMI contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo responsabilidad funcional de un Sector. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (3) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de productos específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas, a los criterios de priorización establecidos, así como con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente;



E-mail: [mjqtppq@hotmail.com](mailto:mjqtppq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

*Jequetepeque*

**PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019-2023-MDJ

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 001-2022-MDSC/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con la cual sustenta y propone la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque para el periodo 2024 – 2026, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a los servicios públicos, los criterios para la priorización de las inversiones aplicados en la elaboración del referido programa y la cartera de inversiones 2024 – 2026, registrada en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI); el mismo que ha sido elaborado en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Entidad.

Que, en tal sentido es necesario aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque para el periodo 2024 – 2026, el cual contiene las Brechas de Infraestructura Identificadas y los criterios de Priorización de las Inversiones aplicados en la elaboración del referido Programa, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF y la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 038-2018-EF/15;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO; APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque para el periodo 2024 – 2026, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, los criterios para la priorización de las inversiones aplicados en la elaboración del referido programa y la cartera de inversiones 2024 – 2026, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el cual forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Unidad Formuladora.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE  
*W*  
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes  
ALCALDE



E-mail: [mjqtpq@hotmail.com](mailto:mjqtpq@hotmail.com)  
[www.munijequetepeque.gob.pe](http://www.munijequetepeque.gob.pe)



Calle San José 340  
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002